BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV - Nº 9.448

EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES Salta, 15 de febrero de 1974

Argentino

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

HORARIO

Para la publicación de avisos

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador

Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno

> Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía

Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION **ZUVIRIA 536**

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES Director

Artículo 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 69 — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones earén recharados diciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente per correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

cepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente dis posición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se certaren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 29 — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse integramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE RIEMPLADUS

Número	del día y atrasado dentro del mes	.\$	0,50
Número	atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$	1.—
Número	atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$	2.—
	atrasado de más de 3 años hasta 5 años		
	atrasado de más de 5 años hasta 10 años		
	atrasado de más de 10 años		

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15.00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará, la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por fora de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado v por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros 0 200 palabras		Hasta Días	- Excedente	Hasta 20 Dias	Excedente	Hasta 30 Dias	Excedente
Sucesorios	s	20.00	60 cm.	40.00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafial v Deslinde	\$	30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	Š	30.00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	Š	20.00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	Š	30.00	120 cm.	•		•	
Contratos y Estat. Soc	Š	0.20	(la palabra)				
Otros E. Judic. v Avisos	Š	20.00	90 cm.	40.00	120 cm.	80.00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 2371 " 2372		3-12-73 — Apruébase el contrato celebrado entre la pro- vincia de Salta y el señor Manuel José Castilla "— Subsidio por la suma de \$ 3.500 a favor del Co-	685
			ro Juvenil de la Provincia	685
22 23	" 2373	"	" — Reconócense los servicios a personal afectado a la oficina de Acción Social dependiente de la Secretaría General de la Gobernación	586
M. de B. Social	" 2374	,,	 Desígnase al señor Miguel Abdala Auil, director de la Dirección de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social 	586
,				000

BOLETI	N OFIC	ZIAI	 L	_	SALTA,	15 DI	E FEBRERO	DE. 1974	PAG	. Nº 583
	•						-9			Pág. Nº
M. de Go	obierno	Νò	2375	del	3-12 - 73 —			nente la cartera de do Hurtado		586
M. de Ed	conomía	"	2376	,,	4-12-73	- Renun	cia del seño	r Carlos René Ave	llaneda, del	586
M. de Go	obierno	"	2377	"	" —	– Pónese	e en posesión	de Salta a de la cartera de Pérez	e Economía	587
**	**	"	2378	"	5-12-73 —	– Aprué	ba s e el cont	rato celebrado ent	tre la pro-	F0#
M. de B.	Social	,,	2379	"	"			el señor Cayetano so jerárquico y de		587
22	"	,,		"	"	interp	uesto por el	señor Alfredo Jesú	s José	588
			2380		_			de la factura pres cial de Seguros, con		
,,	,,	,,	2381	"	27			bre/73		589 589
M. de Ge	obierno	,,	2382	לנ		– Renun	icia del seño	r Tomás Ricardo	Cuadri, de	
,,	"	"	2383	,,	>>			al. Dr. Victorino d Sergio H. Valmul		590
						Biblio	teca Provinc	ial Dr. Victorino d	le la Plaza	590
"	"	"	2384	,,	,,	– Modifi	icar el Art.	1º del decreto Nº	389 del 19	590
M de E	conomía	"	2385	"	" _	– Renun	ncia de la se	ñorita Ruth Alicia	Rivero, de	E 00
,,	"	,,	2386	,,	"	la Di - Encon	rección Provi	ncial de Turismo Dirección General	de Arqui-	590
			2000			tectur	a de la Pro	ovincia el estudio	del futuro	590
,,	**	**	2387	,,	<i>,</i> ,	Centro - Concé	o Cívico de . dese al señor	la ciudad de Salta Francisco Rojas, d	e la Direc-	990
			2001			ción	General de	Arquitectura de la	a Provincia	591
"	>>	>>	2388	27	"			icelar deuda a de \$ 7.000 el in		Jai
						nado	por decreto	Nº 30/73 a la Es	scuela Noc-	591
"	22	,,	2389	"	"			o de Embarcación a de \$ 1.654,49 po		
. "	"	,,		,,		ción	General de	Inmuebles		592
			2390			lo a	partir del 1-	ara análisis de agua 11-73		592
27	"	"	2391	"	" –			or la suma de \$ 2 sé de Castro Gonzá		592
"	"	22	2392	"	"	– Adserí	bese a la se í	iora Emilia Buryail lel Banco Provincia	e de Llan-	5 93
EDICT	OS DE	M	IINAS	5		50 a	XII SAGAISHI (20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20, 20,		
										E 00
Nº 1693 Nº 16917	2 M: 7 Be	arth nio	na T. no He	Tej	erina de C	leballos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		59 3 59 3
Nº 16901	En	riqu	ıe Gar	cía l	Pinto					59 3 59 4
Nº 1689 Nº 1689	7 — Jua 2 — Ar	an iton	Franz io Di	oni iaz						594
Nº 16891			Lafu			• • • • • •				594
LICITA	CION	PΩ	JBT.IG	CA						
										594
					Eléctrica.	Lic. N	۱۹ 1/74			504
LICITA	CION	PF	(IVA)	DA						
								? 3		594 595
					\mathbf{Sec}	ción	JUDI	CIAL		
SUCES	ORIOS									
NIO 1000	, ,,		_1 '	. ~	1 (, 505
No 16815	2 — Ida 2 — An	а В igéli	oao d ica He	e C. orter	ierico icia Gambe	a de V	 'illagrán			595 595
Nº 16906	3 — Seg	gun	do Ar	néric	eo Peralta					595 595
Nº 16888	- Jos	sé]	Fausti:	no l	Llamas					595
Nº 16887	7 — Le	ona	Susa	na 7	Γoledo					595

PAG. Nº 584	SALTA, 15 DE FEBRERO DE 1974 BOLETIN	OFICIAL
Nº 16868 — Ramón Nº 16864 — Armoní Nº 16863 — Niceo Nº 16846 — María (Nº 16845 — Haddad	Vicente Luján Soraire y Nicasia Paz de Soraire a Alba Quinteros Eustaquio Soraire Cruz de Monzo Bechir Jorge Nieva	Pág. Nº 595 595 596 596 596 596 596
REMATE JUDICE	IAL	
Nº 16924 — Por Jul Nº 16890 — Por Ar Nº 16854 — Por Jul Ordoñe	nesto V. Solá, Juicio: S.A.A. vs. Macarene Pablo y otro	596 596 597
Nº 16847 — Por Ra	úl Racioppi. Juicio: G.F.E. vs. Julián Zúñiga y otro	597
REMATE PARTICU	LAR	
Nº 16929 — Por Ju	isto C. Figueroa Cornejo: de la firma SAMAQ S.R.L	597
POSESION VEIN	TEÑAL	
Nº 16899 — Sánche:	mo Hagemann y otros z Hugo Osvaldo	598 598 598
CITACION A JU	ICIO	
Nº 16878 — Arturo	Isabel Gómez de Giné Díaz n Walser Portal	598 598 598
EDICTO TESTA	MENTARIO .	
Nº 16903 — Cristof	ani Francisco	599
ADICION DE AF	PELLIDO	
Nº 16694 — Arman	do Cazón Escalera	599
	Sección COMERCIAL	
CONTRATO SO	CTAT	
Nº 16943 — Andes	S.R.L.	599 600
CESION DE CU	OTAS SOCIALES	
Nº 16941 — Centra	l S.C.A	601
AVISO COMERO		
	añía Sud Americana de Cemento Portland Juan Minetti e Hijos Ltda. S.A.	601
PAGO DE DIVI		301
	Industrial Cervecera S.A	602
	CIA DE NEGOCIO	
Nº 16907 — Librer	ía Güemes	603
	Sección AVISOS	
AGANERY MAG	DOUGLOSE IS VIDOD	
ASAMBLEAS Nº 16934 — Modes	sto y Manzur Chibán S.A. para el día 16-2-74	603
Nº 16933 — Mode Nº 16926 — Taller	sto y Manzur Chibán S.A. para el día 16-2-74es Metalúrgicos Hanne S.A. Para el día 27-2-74	603 603

Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2371

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10960

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Manuel José Castilla; atento a los términos contenidos en el mismo, a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 2 y 3, respectivamente; a lo solicitado por Secre-taría General de la Gobernación en memorándum 228/73 y a las disposiciones contenidas en el inciso b) del artículo 16 del decreto ley Nº 705/57, sus modificatorios y texto ordenado 1972,

El Gobernador de la Provincia

DECREIA:

Artículo 1º - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, D. Luis Alfonso Borelli y el señor Manuel José Castilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, don Luis Alfonso Borelli, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará LA PRO-VINCIA, por una parte, y el señor Manuel José Castilla, clase 1918, M. I. Nº 3.949.853, con domicilio en Pasaje Sargento Cabral Nº 918, también de esta ciudad de Salta, que en adelante se denominará EL CONTRATADO, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en las funciones de Asesor Literario del Gobierno de la Provincia, desde el 15-XI-73 hasta el

31-XII-75.
"SEGUNDA: La Provincia abonará a El Contratado la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000) mensuales, como retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"TERCERA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"CUARTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: En caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación

mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

'SEPTIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Luis A. Borelli, Secretario General de la Gobernación. Fdo.: Manuel José Castilla".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 1, Partidas Parciales 8-9.

Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2372

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-11089.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Ana Mercedes Alderete de Torino y el señor Edmundo Falú, en su carácter de presidenta y secretario, respectivamente, del Coro Juvenil de la Provincia, solicitan el otorgamiento de un subsidio para atender los gastos que le demandará el traslado de una delegación de alumnos de la Escuela de Música de la Provincia, a San Carlos de Bariloche para representar a Salta en la Semana de Navidad Coral;

Por ello; atento a la conformidad dada por la Secretaría General de la Gobernación a fojas 1, y a la imputación efectuada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Concédese un subsidio por la suma de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500), a favor del Coro Juvenil de la Provincia, importe destinado a solventar los gastos que le demandará el traslado de una delegación a San Carlos de Bariloche.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500), a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señora Ana Mercedes Alderete de Torino y Edmundo Falú, en su carácter de presidenta y secretario, respectivamente del citado Coro, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrenda-

do por S. S. el Ministro de Gobierno. Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2373

Ministerio de Gobierno

Expediente No 01-10962.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Oficina de Acción Social dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en nota de fecha 23 de noviembre del año en curso, solicita reconocimiento de servicios de personal dependiente de esa Secretaría General;

Por ello; y atento a la imputación dada por la Dirección Administrativa y Contable de la Gobernación a fojas 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 19 - Reconócense los servicios al siguiente personal afectado a la Oficina de Acción Social dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre del año en curso, con una asignación mensual de mil doscientos

pesos (\$ 1.200), a favor de cada uno:
María Mansilla, L. C. Nº 6.535.290; Nélida
Flores, L. C. Nº 4.418.739; Raquel Solano, L.
C. Nº 10.166.469; Olga Hoyos, L. C. número
11.344.122 y Dante Aliende D. I. Nº 245.364.

Personal de la Secretaría Privada Carmen R. Aguirre, L. C. Nº 10.005.058 y Teresa G. de Acuña, L. C. Nº 5.653.022.

Personal de Maestranza en Mayordomía Roque Allende, L. E. Nº 8.045.485; Juan Car-los Martínez, L. E. Nº 11.538.822; Reinaldo Victoriano Ramos, L. E. Nº 11.538.378 e Ilda Becerra, D. N. I. Nº 11.080.676.

Art. 29 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Función 01, Carácter 1, Finalidad 1, Sección Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 17, Reconocimiento de Servicios, Ejercicio 1973.

Art. 3º - F.l presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2374

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.846/73 - Cód. 66.

VISTO la vacante en presupuesto;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor Miguel Abdala Auil, L. E. Nº 7.246.707, clase 1937, como director de la Dirección de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social y en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de

Seguridad Social.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> RAGONE Canónica Rallé

Salta, 3 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2375

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje en misión oficial realizado por S. S. el Ministro de Economía, ingeniero Jesús Pérez, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), a fin de participar en la II Exposición Agro Industrial Argentina, a lle-varse a cabo en dicha ciudad entre los días 1º al 4 de diciembre del año en curso;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la cartera de Economía al señor Secretario de Estado de Obras Públicas ingeniero Ricardo Hurtado, y mientras dure la ausencia de su titular. Art. 2º — El presente decreto será refrenda-do por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 39 - Comuniquese, publiquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías

Salta, 4 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2376

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 01-11080/73.

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos René Avellaneda al cargo de vocal del Banco Provincial de Salta;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor Carlos René Avellaneda, al cargo de vocal del Banco Provincial de Salta. Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Salta, 4 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2377

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad S. S. el Ministro de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la cartera de Economía a su titular, S. S. el Ministro de Economía, ingeniero Jesús Pérez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2378

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10.824.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Cayetano Cappetto; atento a los términos contenidos en el mismo, a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 11 y a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fojas 12, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, don Luis Alfonso Borelli, y el señor Cayetano Cappetto, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Salta, señor Luis Alfonso Borelli, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor Cayetano Ceppetto, L. E. Nº 4.454.688, clase 1924, domiciliado en Av. Cobo 859, departamento 3, Buenos Aires, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en la Casa de Salta en la Capital Federal, desempeñando funciones administrativas que se le asignen. "SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de diciembre de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad: 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Pvcial. parà los agentes estales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual. la cantidad de dos mil pesos (\$ 2.000), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"Fl tiempo adicional trabajado se liquidará plicando para su determinación una mecánica. similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajo do que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato, no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el

desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- "a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.
- "b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Por cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en Mitre 23, Salta y El Contratado en Av. Cobo 859, departamento 3, Buenos Aires.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre de 1973. — Fdo.: Luis Alfonso Borelli, Secretario Ceneral de la Gobernación, y Cayetano Cappetto".

Art. 2? — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, P. Principal 1, P. Parcial 8 y 9, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2379

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.769/73 - Cód. 66.

VISTO el recurso jerárquico y de revocatoria interpuesto por el señor Alfredo Jesús José, en contra de las resoluciones Nros. 28/I/73 y 57/P/73, dictadas por el Instituto Provincial de Seguros; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 963-P, de fecha 10 de mayo ppdo., se confirma al señor Alfredo Jesús José, asignándole el cargo de director de Producción a partir del día 1º de enero del año en curso, funciones que el citado empleado en ningún momento las ha desempeñado según lo manifestado por el señor presidente del Instituto Provincial de Seguros a fojas 12 de estos obrados, dictándose posteriormente la Resolución Nº 28-I, de fecha 3 de julio ppdo., en donde se confirma al señor José, a partir de igual fecha en el cargo de "jefe de Departamento";

Que posteriormente, el presidente interventor del Instituto Provincial de Seguros, en un todo de acuerdo a las atribuciones que le competen, dicta la Resolución Nº 1-I, de fecha 31 de mayo ppdo., derogando en todas sus partes, entre otras, la Resolución Nº 963-P-73, la que tuvo una vigencia de tan sólo veintiún (21) días, lo que no da derecho al recurrente, ya que el inciso g) del artículo 3º de la ley Nº 3957/64 dispone que "Toda designación tendrá carácter provisorio por un término de seis (6) meses, convirtiéndose la misma en definitiva de no mediar notificación en contrario después de dicho lapso";

Que por Resolución Nº 57/P, de fecha 10 de agosto ppdo., dictada por el Instituto Provincial de Seguros, queda a disposición del Poder Ejecutivo Provincial el señor Alfredo Jesús José, en virtud de la reorganización administrativa que se realiza en el área del citado organismo;

Que todo lo detallado precedentemente queda expuesto en forma clara en los amplios considerandos de la Resolución Nº 80/P de fecha 18 de setiembre ppdo., que rechaza en todas sus partes el recurso de revocatoria promovida, confirmando a la vez en todas sus partes las resoluciones Nros. 28/I/73 y 57/P/73;

Que el señor Fiscal a fojas 54/55, manifiesta que debe "rechazarse el recurso interpuesto en razón de sus argumentos poco convincentes y carentes de sustento lógico jurídico..." "...impregnados de subjetivismo..." "...En cuanto a la afirmación de que el recurrente se encontraba desempeñando de "hecho" el cargo de gerente de Producción, cabe advertir que el funcionario que revista tal carácter no puede pretender, de manera alguna, derechos adquiridos y en consecuencia tampoco puede pretender la estabilidad que invoca". "El respeto que debe

merecer al Poder Administrador los derechos que adquiere el sujeto particular en su carácter de agente público, deben provenir de su estado jurídico, requisito éste que no se da en el caso en examen. El agente de la Administración, debe estar al servicio de ésta y en ninguna forma debe acontecer lo contrario";

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico y de revocatoria interpuesto por el señor Alfredo Jesús José, en contra de las resoluciones Nros. 28/I, de fecha 3 de julio ppdo. y 57/P, de fecha 10 de agosto ppdo., dictadas por el Instituto Provincial de Seguros y a la vez se confirma en todas sus partes a la misma.

Art. 2º — Mantiénese la vigencia de las resoluciones Nros. 1-I, de fecha 31 de mayo ppdo. y 68-P, de fecha 29 de agosto ppdo., dictadas por el Instituto Provincial de Seguros, en razón de no haber sido objeto de recurso alguno.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> R A G O N E Canónica Rallé

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2380

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 52.035/73 - Cód. 74.

VISTO la factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de medicamentos se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas, autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Que la citada Secretaria cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 — Apruébase el pago de la factura presentada por el Instituto Provincial de Seguros, correspondiente al mes de octubre del año en curso, en concepto de entregas de remedios a personas carentes de recursos, cuyas recetas médicas fueron oportunamente autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese la suma de \$ 915,20 (novecientos quince pesos con veinte centavos), a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de la factura de medicamentos acordados por la Secretaría de Estado de Seguridad Social en carácfer de subsidio a personas carentes de recursos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E Canónica Rallé

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2381

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1986/70 - Cód. 73.

VISTO que mediante decreto Nº 2257 de fecha 1º de octubre de 1971, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del decreto ley 77/56, al señor Valeriano González, Matrícula Individual Nº 3.984.538, Categoría 20, agente de Policía de Campaña, con la computación de servicios prestados en el orden rural y en la Policía de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Valeriano González no se acogió al beneficio otorgado oportunamente;

Oue en virtud del artículo 54 del decreto ley 77/56, los beneficios que no se perciban dentro de un plazo determinado (30 días) quedan caducos. debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio, habiendo cumplido el interesado este requisito mediante la presentación de nota de fecha 16 de marzo del corriente año, adjunta a fojas 24 de estos obrados;

Oue a los fines de un nuevo beneficio corresponde dejar sin efecto el anteriormente otorgado;

Por ello, atento a la providenica del señor Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 2257 de fecha 1º de octubre de 1971, a los efectos de que la Caja de Previsión Social pueda otorgar un nuevo beneficio de jubilación al señor Valeriano González, M. I. Nº 3.984.538.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social. Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E Canónica Rallé

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2382

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9607.

VISTO la nota de fecha 3 de diciembre de 1973, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Categoría 19, Clase 11, del señor Tomás Ricardo Cuadri, de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a partir de la fecha del presente decreto, el que se encontraba con licencia sin goce de haberes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías Jorge

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRÉTO Nº 2383

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9603.

VISTO la nota de fecha 30 de noviembre del año en curso elevada por la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", al señor Sergio N. Valmulaski, clase 1949, M. I. Nº 7.674.327 en el cargo de Categoría 19, Clase 11, en vacante por renuncia del Sr. Tomás Ricardo Cuadri, y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías Jorge Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2384

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 389 de fecha 19 de marzo de 1973.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Modificar el artículo 1º del decreto Nº 389 de fecha 19-III-73, dejando establecido que la asignación mensual fijada por el mismo a favor del ingeniero Rafael Patricio Sosa que regirá hasta el 31-12-73, lo es en retribución de trabajos especiales de índole históricos que realiza en el Museo Colonial, Históricos y de Bellas Artes, independientemente de su condición de director ad-honorem del citado Museo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pfister Frías

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2385

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07534/73 - Cód. 16.

VISTO la renuncia presentada por la señorita Ruth Alicia Rivero, al cargo Clase 02, Categoría 15 que desempeña en la Dirección Provincial de Turismo; y

Atento a lo informado al respecto por el re-

ferido organismo,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 21 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por la señorita Ruth Alicia Rivero, L. C. Nº 3.219.742, Clase 1934 al cargo Clase 02, Categoría 15 (fijada como equivalente por ley Nº 4625) del presupuesto de la Dirección Provincial de Turismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y

Comercio.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Pérez Alonso

 ${\bf Salta,~5~de~diciembre~de~197.} \\ {\bf DECRETO~N^{\circ}~2386}$

Ministerio de Economía '

Expedientes Cód. 11.05854/73 y 11-582173.

VISTO los términos del decreto Nº 7459 del 29 de diciembre de 1972 y modificatorio Nº 387 del 19 de marzo de 1973, por el que se decla-

ra de interés prioritario el estudio y proyecto del "Centro Cívico de la Ciudad de Salta" y se crea la Comisión Coordinadora y Planificadora del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vencidos los plazos establecidos en el decreto Nº 7459/72 tanto para la designación de los miembros de la citada comisión, como para que las unidades de organización de la Administración Provincial confeccionen sus programas de necesidades funcionales y elaboren las bases y condiciones de los llamados a concursos de anteproyectos y proyectos, sin haberse logrado concretar las etapas iniciales de los trabajos programados;

Que, la situación anotada aconseja rever el procedimiento y mecánica anteriormente adoptados para la concreción de los objetivos propuestos, considerándose conveniente dejar sin efecto la creación de dicha comisión y encomendar las tareas a desarrollar con las facultades necesarias a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, organismo provincial técnico y específico en la materia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Artículo 1º — Mantiénese vigente el artículo 1º y deróganse los artículos 2º al 10 del decreto Nº 7459 del 29 de diciembre de 1972 y decreto 387 del 19 de marzo de 1973.

Art. 29 — Encomiéndase a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia el estudio de emplazamiento definitivo del futuro Centro Cívico de la Ciudad de Salta, proyecto y urbanización, edificios y servicios, a cuyo fin deberá afectar el personal profesional, técnico y auxiliar que fuere menester, para el mejor cumplimiento de su cometido, comunicando la nómina y tiempo estimado de duración de los trabajos a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Autorízase al organismo citado a requerir de por sí a los respectivos Ministerios provinciales, los programas de necesidades de las unidades de organización de sus jurisdicciones, en base a sus estructuras funcionales, como igualmente a solicitar informes o colaboración a los organismos municipales o nacionales competentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Pérez
Canónica

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2387

Ministerio de Economía

Corresp. Expediente Nº 28-4609/71.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Francisco Rojas, empleado de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, solicita se le acuerde plazo para amortizar la deuda contraída como consecuencia del cargo formulado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a raíz del resultado a que arribara el juicio administrativo de responsabilidad instruido en su contra y que diera origen a la resolución definitiva Nº 2321/73 dictada por dicho organismo; atento a que el imputado no cuenta con recursos como para cubrir el importe de \$ 1.643,47 de una sola vez, y sí dándole facilidades de pago;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al señor Francisco Rojas, empleado de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, un plazo de dieciséis (16) meses para cancelar la deuda que por la suma de un mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 1.643,47), le ha formulado el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la Resolución Nº 2321/73, más intereses y gastos causídicos que le correspondiera mediante cuotas iguales y consecutivas que le serán descontadas de las respectivas planillas de sueldo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 29 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 30 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E Pérez Guzmán

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2388

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3822/73.

VISTO estas actuaciones en las que la Escuela Nocturna de Comercio de Embarcación solicita ampliación de su actual Caja Chica a la suna de \$ 7.000; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de \$ 2.000 asignado por decreto Nº 30/73 resulta insuficiente para atender el incremento de las erogaciones, en especial los gastos que impone el mantenimiento de dicho establecimiento, por lo que se hace necesario resolver favorablemente lo peticionado;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a la suma de siete mil pesos (\$ 7.000), el importe asignado por decreto Nº 30/73 a la Escuela Nocturna de Comercio de Embarcación, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar, Fondos de Caja Chica, decreto Nº 8450/54", Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Ail. 39 — Comuniquese, publiquese en el Boieun Oficial v archivese

RAGONE Pérez Guzmán

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2389

Ministerio de Economía

Expediente Nº 81-4527/73.

VISTO la comunicación cursada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia referente a la Rendición de Cuenta Nº 1968 por la suma de \$ 1.654,49, presentada por la Dirección General de Inmuebles, con crédito a "Valores a Regularizar, Gastos Consejo Federal del Catastro, decreto Nº 8618/70, Ejercicio 1970", y débito a las partidas consignadas a fojas 1; y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la regularización contable correspondiente, es menester dictar el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provinica a fojas 27 y 29;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Reconócese un crédito por la suma de un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.654,49) con crédito a la cuenta de "Valores a Regularizar, Gastos Consejo Federal de Catastro, decreto Nº 8618/70, Ejercicio 1970", cuyo importe corresponde a la Rendición de Cuenta Nro. 1968, presentada por Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría Gral, de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese (de forma) la suma de un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.654,49), para ser aplicada al concepto referido en el artículo anterior. importe que se tomará "para compensar", con imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5 Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 39 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 49 -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> BAGONE Pérez Guzmán

Salta. 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2390

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11.07843.

VISTO el presente expediente en el cual el Laboratorio Químico de la Secretaría de Estado

de la Producción solicita actualización de aranceles para análisis de agua y de suelo, requiriendo además, que el 50% del valor de cada análisis sea utilizado en la adquisición de instrumental y mantenimiento de aparatos; y

ONSIDERANDO:

Que Dirección General de Finanzas a fojas 3 vta. presta acuerdo en lo que respecta al incremento de aranceles para análisis, no compartiendo en cambio el criterio sustentado en dícho pedido, en lo referente a la utilización del 50% del valor de cada análisis, por cuanto el mismo se opone al artículo 24 Título II de la Ley de Contabilidad, debiendo depositarse el to-tal de lo recaudado por tal concepto, de con-formidad a lo previsto en el artículo 21 de la citada ley;

Que Contaduría General de la Provincia comparte con lo informado por Dirección de Finanzas, debiendo en consecuencia comprarse los materiales, drogas y efectuarse el mantenimiento de los aparatos, por el sistema de Caja Chica de la Secretaría de la Producción;

Que mediante decreto Nº 2927 de fecha 18-11-71 se fijan los aranceles para análisis quí-

Oue los mismos corresponden actualizarse, en razón de haberse producido un mayor costo de materiales, drogas y de mano de obra,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Fíjanse los siguientes aranceles para análisis de agua y de suelo a partir del 1º de noviembre de 1973, en reemplazo de lo establecido por decreto 2927/71:

\$ 29 Por cada análisis de agua b) Por cada análisis de suelo no calcáreo

\$ 40 c) Por cada análisis de suelo calcáreo

Por cada análisis de suelo con fines de reconocimiento y clasificación \$ 91. Por cada determinación en los diferentes

análisis de suelo Art. 20 — Los importes recaudados por los análisis fijados precedentemente se ingresarán conforme a las normas establecidas por el de-

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> RAGONE Pérez Guzmán Castello

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2391

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-49984/73.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Juan José de Castro González empleado de la Dirección General de Rentas, solicita ser equiparado a la Categoría 10, dada las funciones de mayor responsabilidad que cumple en el citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que resultando procedente lo requerido, corresponde dictar la disposición pertinente otorgando a dicho personal una sobreasignación mensual de \$ 290, a partir del 1º de julio de 1973, según lo manifestado por la referida Dirección;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto y la imputación preventiva efectuada por Dirección General de Rentas; •

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase sobreasignación, en carácter de "Responsabilidad Adicional", al empleado de la Dirección General de Rentas, don Juan José de Castro González, por la suma de doscientos noventa pesos (\$ 290) mensuales, a partir del 1º de julio de 1973 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Sobreasignaciones, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez Guzmán

Salta, 5 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2392

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-52.434/73.

VISTO estas actuaciones en las que la señora Emilia Buryaile de Llansó, Categoría 21, Clase 02 de la Dirección General de Rentas, solicita adscripción a la Casa de Salta o sucursal del Banco Provincial de Salta, en la Capital Federal, por razones de salud, según certificado médico adjunto a su presentación de fojas 1; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección manifiesta que no tiene ningún inconveniente en acceder lo peticionado por la recurrente;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la sucursal del Banco Provincial de Salta en la Capital Federal, a la señora Emilia Buryaile de Llansó, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, Categoría 21, Clase 02, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Tomen conocimiento Dirección General de Rentas, Banco Provincial de Salta y Dirección General de Administración de Personal. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> RAGONE Pérez Guzmán

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 16932

T. Nº 4950

Expte. Nº 8672-C

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Martha T. Tejerina de Ceballos, el 31 de octubre de 1973, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explotar la siguiente zona: Partiendo de El Cardonal (PR), se miden 4000 m. az. 352º hasta el punto 1; 2500 m. 82º hasta 2; 8000 m. 172º hasta 3; 2500 m. 262º hasta 4; 4000 m. 352º hasta el punto de partida con lo que se cierran 200 has, que se superponen al P.M.D. de la mina San Pedro, Expte. 3103-v-52. Este cateo resulta fuera de la Zona de Reserva Minera. Ley 19059/71. — Salta, 14 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 14-2 A 4-3-74

O. P. Nº 16917

T. Nº 4936

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 8 de setiembre de 1972, por expte. Nº 8332-H, ha solicitado en el departamento de La Capital, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Abra La Tipa (PP.), se mide 3000 m. S. hasta el punto 1; de allí se mide 4000 m. O. hasta el punto 2; desde allí 5000 m. al N. hasta el punto 3; desde allí 4000 m. al E. hasta el punto 4 y finalmente 2000 m. al S. hasta cerrar con el punto de partida, quedando una superficie de 2000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 31 de octubre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 28-2-74

O. P. Nº 16901

T. Nº 4919

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Enrique García Pinto, el 23 de enero de 1973, por expediente Nº 8429-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto de Refe-

rencia (PR) Cerro Ratones, se mide 6000 m. con az. 360° hasta el punto a0, desde allí 6500 m. con az. 270° hasta el punto 1; 5000 m. con az. 270° hasta el punto 2; 4000 m. con az. 360° hasta el punto 3; 5000 m. con az. 90° hasta el punto 4 y por último 4000 m. con az. 180° hasta el punto 1, con lo que se cierra la superficie solicitada, ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 20 de setiembre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 27-2-74

O. P. No 16897

T. Nº 4915

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Juan Franzoni, el 3 de noviembre de 1972, por expediente Nº 8381-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida PR. y PP. el Cerro Llullaillaco, de éste se mide al Norte 1.500 m. hasta 1; luego con az. 35º 1.200 m. hasta 2; luego al este 1.300 m. hasta 3; luego al Sur 5.000 m. hasta 4; luego al Oeste 4.000 m. hasta 5, luego con az. 40º 3.200 m. hasta P.P., encerrando la superficie mencionada, la cual consta de 1.210 has. por superponerse en aproximadamente en 790 has. al territorio chileno. La zona inscripta se encuentra fuera de la zona de reserva. Salta, 23 de octubre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16892

T. Nº 4910

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 12 de mayo de 1972, por expediente Nº 8116-D, ha solicitado en el departamento de Ceneral Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de Referencia (PR) Morro de San Antonio, se mide 7500 m. al Este, 2300 m. al Norte hasta PP, desde allí 1700 m. al Norte hasta el punto 1, 3000 m. al Oeste hasta el punto 2, 1700 m. al Sur hasta el punto 3 y finalmente 3000 m. al Este hasta (PP) para cerrar el polígono cuya superficie es de 510 has. por superponerse a los pedidos de cateos expedientes 5721-C-67, 5723-U-67 y 6707-U-67 con 1490 has. Salta, 17 de octubre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16891

T. Nº 4909

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de febrero de 1973, por Expte. Nº 8494-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Ojo de Agua del

campamento de la mina Carolina (PR) con 7.000 metros al N. y 1.000 metros al O. se llega al PP., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., 4.000 metros al E. y 5.000 metros al S., cerrando el polígono de 1.950 Has. que encierra la mina Eduardo 2º. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16942

T. Nº 4960

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DIVISIONAL SALTA

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1/74 para el día 4 de marzo de 1974, con apertura a horas 10.

Contratar: MONTA JE DE LA LINEA AÈREA EN ALTA TENSION PARA 13,2 Kv. "FRIGO-RIFICO ARENALES" - Atocha Finca El Ceibal - provincia Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 68.357,60 (Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos con 60/100).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en Agua y Energía Eléctrica - Divisiona! Salta, Oficina de Compras. Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 30,00 (Treinta pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de Divisional Salta, Pie. B. Zorrilla Nº 29, Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 18-2-74

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16936

F. Nº 2060

PROVINCIA DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Privada Nº 3, a realizarse el día 6-3-74 a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de ARTICULOS DE LIBRERIA PARA OFICINA, con destino stock de la Dirección de Compras y Suministros. Precio del Pliego \$ 36,00. Venta del mismo en Zuviría Nº 163, Salta.

La Dirección

Imp. \$ 21,-

e) 15 y 18-2-74

O.P. Nº 16927

F. Nº 2059

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Privada Nº 3, convocada para el día 1 de marzo de 1974 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la Contratación de Servicios Técnicos para la Atención de los Equipos Radiológicos y Electromédicos, Dependientes de este Ministerio, durante el año 1974, con destino a distintos Servicios Asistenciales de la Provincia de Salta. Los pagos serán abonados en parte proporcional, por mes vencido, dentro de los 30 días subsiguientes de realizado el servi. Los precios del Pliego de Condiciones se han fijado en la suma de Pesos 10,00 sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano número 1349 - Salta. — Luis L. Mateo, Jefe Dpto. de Compras.

Imp. \$ 23,00

e) 14 y 15-2-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

D. P. Nº 16938

T. Nº 4955

Cregorjo R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación, en expte. número 42.474/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Iba Bodo de Clérico, a estar a derecho. Salta, febrero 7 de 1974. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 15-2 al 5-3-74

O. P. Nº 16912

T. Nº 4932

El Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA HORTENSIA GAMBOA DE VILLAGRAN, para que se presenten a juicio en el Expte. 41261/71. Edictos por 10 días. — Secretaría, febrero 4 de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 12 al 28-2-74

O. P. Nº 16906

T. Nº 4924

El doctor fulio Argentino Robles, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Segundo Américo Peralta, en expediente Nº 45.166/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de febrero de 1974. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 27-2-74

O. P. Nº 16893

T. Nº 4911

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DARUICH, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 61.452/73. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16888

T. Nº 4906

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAUSTINO ROSA LLAMAS, Expediente número 37.921/68, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, noviembre 12 de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16887

T. Nº 4905

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONA SUSANA TOLEDO, Expediente Nº 61.428/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, diciembre 14 de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16877

T. Nº 4895

El doctor Julio A. Robles, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en Expte. Nº 44987/73, "Sucesorio MO-LINA VICENTE", cita y emplaza a herederos y acreedores del mismo, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, 20 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladís Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 21-2-74

O. P. Nº 16868

T. Nº 4890

Dr. Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON LUJAN SORAIRE y NICASIA PAZ DE SORAIRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la úl-

tima publicación, bajo apercibimiento de ley, expediente N^0 61.556/73. Salta, 4 de febrero de 1974. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16864

T. Nº 4885

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMONIA ALBA QUINTEROS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el expediente Nº 26.334/73. Publicación por 10 días en los diarios. Boletín Oficial y El Economista. Salta, diciembre 19 de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16863

T. Nº 4887

El señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICEO EUSTAQUIO SORAIRE, expte. Nº 44717, a comparecer haciendo valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días Salta, 27 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

O. P. Nº 16846

T. Nº 4873

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ DE MONZO, en Expte. Nº 49680/73. Publíquese por 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 27 de diciembre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16845

T. Nº 4872

Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia, 6ta. Nominación Civil y Comercial en juicio caratulado: "HADDAD, Bechir Jorge, s/Sucesorio", expediente número 9599/73, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 13 de diciembre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

O. P. Nº 16843

T. Nº 4870

El doctor Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "SU-CESORIO DE VICTOR NIEVA", Expte. número 61.527/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 24 de diciembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-2-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16940

T. Nº 4958

Por: ERNESTO V. SOLA

El día 28 de febrero de 1974 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Ejecución Prendaria "S.S.A. vs. MACARONE PABLO y CALDERON FRANCISCO RICARDO" Expte. Nº 1444/73, remataré con Base de (pesos 945,00), una máquina de sumar marca "REMINGTON" modelo 2.000 con funda y manual de instrucciones. Retirar en Zuviría Nº 64, ciudad. S ña: 30% a cuenta de precio y comisión de arar cel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Diario Norte. E. V. Solá.

Imp. \$ 20,-

e) 15 al 19-2-74

O. P. Nº 16924

T. Nº 4943

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle Ceneral Güemes Nº 327 de esta ciudad. remataré con las bases que en cada caso se determinan los siguientes inmuebles:

- 19) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H manzana 75, parcela 24 b, matrícula 65.747. Títulos: folio 306/307, asiento 5 y 6 de! libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 234,68 m2. Base \$ 1.620,00.
- 29) Un inmueble con.todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 75 parcela 24 c, matrícula 65.748. Títulos: fo'io 306/307, asiento 5 y 6 del libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 334,07 m2. Base pesos 1.600,00.
- 3º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Manuel Solá, esquina Avda. Virrey Toledo de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 62 a, parcela 16, matrícula 2.535. Títulos: folio 277, asiento 1 del libro 371 del R. I. de la Capital. Superficie: 237,19 m2. Base \$ 4.333,32.

Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "MARINARO, José vs. LACONI, Victorio - Ejecutivo", expte. número 61.234/73. Seña: el 30% en el acto. Comisión a

cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno. Cítase a Rugonz S.A.I.C. para que comparezca hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Imp. \$ 30,-

e) 13-2 al 19-3-74

O. P. Nº 16890

T. Nº 4908

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Santa Fe Nº 736 - Ciudad BASE: \$ 6.133,33

El día 22 de febrero de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.133,33, equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un immueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Santa Fe Nº 736 de esta ciudad, con extensión de 12 metros de frente; 12,22 en su contrafrente; 43,80 metros de fondo en su costado Norte y 41,80 de fondo en su costado o lado Sud, lo que hace una superficie de 511,20 mts2. Limitando: Norte, lote 11; Sud, lote 13; Este, calle Santa Fe y Oeste, lote 24, con título inscripto a folio 414, asiento 1 del Libro 68 del R. I. Capital. Nomenclatura catastral: catastro Nº 13.279, sección "D", manzana 40 b), parcela 7. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos "Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez, Laudino - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo", Expte. Nº 27069/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16854

T. Nº 4877

Por JULIO CESAR HERRERA

El 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 56.250,-, los siguientes inmuebles:

- Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entde Juan A. Fernández y Obispo Romero de esta ciudad. Medidas 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio 475, asiento 3 del libro 318 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C. Manzana 47, Parcela 7, Matrícula Nº 10176.
 Un inmueble con todo lo edificado, clavado
- 2) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre Juan A. Fernández y Obispo Romero de esta ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 27,50 metros de fondo. Linderos: los que dan sus: títulos inscriptos al folio 419, asiento 1 del libro 436 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C. Manzana 47, Parcela 8, Matrícula Nº 10177.
- 3) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la manzana formada por las calles Córdoba, Juan Carlos Dávalos, García Pizarro y calle sin nombre de esta

ciudad. Medidas: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al folio '182, asiento 2 del libro 410 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección D, Manzana 112, Parcela 5, Matrícula Nº 38.634.

Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "ZABALETA, Estela Linares de vs. GUANTAY, Rosa Juana Ordóñez de Ejecutivo y Embargo Preventivo". Expte. número 26.218/73. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 5 al 18-2-74

O. P. Nº 16847

T. Nº 4874

Por: RAUL RACIOPPI

El 18 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos 8.925,00 un inmueble en esta ciudad, ubicado al Norte Avda. Juan Carlos Dávalos, al Sud con lotes Nros. 11 y 12, al Este con lote 23 y al Oeste con lote 21, superficie del terreno 375,18 metros. Catastro Nº 65054, individualizado como lote 22 manzana 99a, Sección C. Parcela 24, registrada en el libro 3 folio 231-32 asientos 1 y 2 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio "G.F.E. vs. Julián Zúñiga y Rogelia Vidal de Zúñiga". Ejec. Hip. Expte. Nº 49329/73. Seña: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 4 al 15-2-74

REMATE PARTICULAR

O.P. Nº 16929

T. Nº 4946

Por: JUSTO C. FIGUEROA

Extraordinario remate de Tractores reacondicionados a nuevo. Listos para trabajar. Entrega inmediata. Infimas bases, y un gran lote de unidades John Deere 730 y Fiat 500. recibidos del Ingenio San Martín del Tabacal. - Unidades sin base.

El día sábado 16 de febrero de 1974, en el solar que posee la firma SAMAQ S.R.L. sobre Avda. Chile Nº 1450, al lado de la planta pasteurizadora de leche Momy donde estará mi bandera, remataré a partir de horas 10 y hasta terminar, un importantísimo lote de tractores marcas: John Deere, Fiat, Fahr, Deutz, Someca, Hanomag y Steyr, con las condiciones y bases que en cada uno se determinan en los respectivos catálogos más un importante lote recibido del Ingenio San Martín del Tabacal consistentes en tractores John Deere 730, Fiat 500 la subasta se efectuará Ad-Corpus y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 3272. En el acto de remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo. Saldo al retirar la unidad para la que se otorga un plazo de 45 días a partir de la fecha de la boleta respectiva. La firma SAMAQ S.R. L. otorgará facturas pro-formas para los bancos

y en casos especiales y a criterio de la misma podrá acordar financiaciones. Las unidades podrán ser retiradas previo pago del saldo de inmediato una vez terminada la subasta en días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes, prospectos y catálogos en SAMAQ S.R.L. Avda. Chile Nº 1450, teléfono 20194 o martillero Justo C. Figueroa - Santa Fe Nro. 430, teléfono 16990 - Salta - Capital. — Justo C. Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 38,55

e) 14 y 15-2-74

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16922

T. Nº 4940

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el juicio: "Bock, Ewaldo Rodolfo - Posesión veinteñal", expediente número 49.433/73, cita por diez días a Guillermo Hagemann, David Gudiño, Sofía Romero de Gudiño y Martín Saravia o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles denominados "Agua Bebida", catastro número 252 de Rivadavia, con título al folio 55, asiento 63 del libro "C" de Títulos de Rivadavia, plano Nº 81 y "Las Cien Leguas", departamento de Anta, catastro Nº 571, con título al folio 319, asiento 351 del libro "D" de Títulos de Anta, plano 369; para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Salta, febrero 8 de 1974. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 13-2 al 1-3-74

O. P. Nº 16899

T. Nº 4917

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Sánchez, Hugo Osvaldo - Posesión Veinteañal", Expte. número 49.425/73, cita por diez días a doña María Mercedes Serrano de Almenara o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles catastrados bajo números 1294 y 1294 sitos en El Barrial, Dpto. de San Carlos, plano Nº 146, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16898

T. Nº 4916

El señor 'nez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Carmona, Juan Posesión Veinteañal", Expediente Nº 49.437/73, cita a Santos Cantariense Cuéllar, Fernando Irineo Palermo, Pedro Silverio Palermo, Norberto Paulino Villa, o los herederos de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble finca El Quemado o Talamuyo, elto en Metán, catastro Nº 271, plano Nº 852,

para que los hagan valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16939

T. Nº 4957

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia, 6ta. Nominación, en los autos caratulados: Ausencia y Presunción de Fallecimiento GINE, ISIDRO EIMO vs. MARTA ISABEL GOMEZ De GINE, Expte. Nº 8972/73, resuelve:

Declarar abierto el juicio de presunción de fallecimiento de MARTA ISABEL GOMEZ De GINE, y citar por edictos a la ausente, una vez por mes, durante seis meses en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presumido por la ley, si la citada dejara de presentarse en el juicio, pudiendo cualquier persona dar dato sobre el paradero.

Firmado: Procurador Angel Adolfo Jerez, Secretario del Juzgado de 1ra. Instancia, 6ta. Nominación. Salta, febrero de 1974.

Imp. \$ 11,-

e) 15-2-74

O. P. Nº 16878

T. Nº 4896

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nom., en los autos: "Alvarez Villafañe, Ramón Angel vs. Díaz, Arturo - Ordinario: Prescripción de acción de escriturar", Expte. Nº 43.136/74, cita y emplaza a ARTURO, DIAZ para que dentro del término de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 6 de febrero de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 21-2-74

O. P. Nº 16869

T. Nº 4891

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación de la ciudad de Salta, en autos: "Tejerina, Emiliano c/Alurralde, Juan Edmundo y Portal, Norman Walser - Ordinario: Escrituración", Expte. Nº 9604/73, cita y emplaza al señor NORMAL WALSER PORTAL, por el término de diez días, a comparecer y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes. — Salta, 18 de diciembre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-2-74

EDICTO TESTAMENTARIO

ADICION DE APELLIDO

O. P. Nº 16903

T. Nº 4921

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Testamentario de CRISTOFANI, Francisco", Expte. Nº 49.572/73, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, diciembre 13 de 1973. Dra. Stella M.

Imp. \$ 20,-

e) I1 al 27-2-74

O. P. Nº 16694

T. Nº 4742

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5a. Nom., hace saber a los que se consideren con derecho y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.248, que el señor Armando Cazón Escalera ha iniciado juicio de adición de apellido SORUCO en las de nacimiento de sus hijos Jorge Armando Cazón, Ricardo Marcelo Cazón; Ma-

ría Cristina Cazón y Carlos Alberto Cazón. Salta, mayo 8 de 1973. Dr. Luis Alberto Bos-chero, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 18-12-73 y 15-2-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Pucci de Cornejo, Secretaria.

O.P. Nº 16943

T. Nº 4961

ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA: "LOS DES". — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil' novecientos setenta y cuatro, ante mf: JOR-GE KLIX CORNEJO, Escribano Público titular del Registro número cincuenta y dos, com-parecen: don RAMON SECUNDO CRUZ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Dominga Albornoz, domiciliado en la localidad de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de cuarenta y cuatro años de edad, con número de libreta de enrolamiento siete millones doscientos diez y siete mil doscientos treinta y seis, de profesión comerciante, y don ROBERTO MORMINA, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Irene Balbi, domiciliado en calle General Paz ciento treinta y nueve de la ciudad de Salta, de treinta y nueve años de edad, con número de libreta de enrolamiento siete millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve, de profesión comerciante, los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que de co-mún acuerdo han resuelto lo siguiente: PRIME-RO: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en calle Virgilio Tedín sin número de la localidad de Rosario de Lerma. Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de que la Sociedad pueda establecer, por decisión de sus socios su-cursales, locales de venta depósitos, representaciones o agencias en cua quier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. SEGUNDO: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a par-tir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra-Venta de tabacos y frutos del país, importación y exportación de materia prima o manufacturada, pudiendo, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar todos los actos o contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Ciento cincuenta mil (\$a. 150.000) que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Ramón Segundo Cruz la suma de Pesos Ley 18.188: Setenta y cinco mil (\$a. 75.000) y don Roberto Mormina la suma de Pesos Ley 18.188: Treinta y siete mil quinientos (\$a. 37.500) en dinero en efectivo respectivamente y el saldo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas. QUINTO: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo que mediare el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales, por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse integramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de Sociedades SEXTO: La administración de la Comerciales. Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad, y obligando a la misma en caso de sus firmas conjuntas. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cump'imiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o sub-contratar cualquqier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas co-

rrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Salta y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero. Constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. SEPTIMO: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales, previa reducción de las reservas legales y las voluntarias que se aprobaren, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción al capital integrado. OCTAVO: La liquidación de la Sociedad se producirá por pedido de cualquiera de los socios, estando a cargo de los mismos actuar con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. NO-VENO: En este acto, se faculta al socio don Roberto Mormina, y el doctor Edgardo Carlos Bellini, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de contralor para la constitución de la Sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se los faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, y ejercer en su caso el recurso que otorga la Ley de Sociedades Comerciales. Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, que doy fe. Redactada en tres sellos notariales números treinta y cinco mil setecientos veintidós; treinta y cinco mil setecientos veintitrés y veintiséis mil setecientos dos. Sigue a la escritura anterior que termina al folio setenta y dos del protocolo del Registro a mi cargo. - Sobre raspado enero; M; A; y posterior. Vale.

Imp. \$ 112,00

e) 15-2-74

O.P. Nº 16937

T. Nº 4954

CONTRATO DE CONSTITUCION DE DIONISIA S. R. L.

Entre los señores JORGE RAUL SIERRA, argentino, casado, L.E. 5.321.035 D.M. Buenos Aires, clase 1942, domiciliado en calle Urquiza 1632 de la ciudad de Salta; y el señor RUBEN VALENTIN SIERRA, argentino. soltero L.E. 5.311.841 D.M. Buenos Aires, Clase 1938, con idéntico domicilio al anterior, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por Ley 19550 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Sociedad girará bajo la denominación de DIONISIA S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle Urquiza 1632 de la ciudad de Salta, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDO: Será objeto de la sociedad la compra venta de frutos del país, la explotación agrícola, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales y demás actividades afines sin limitación alguna.

TERCERO: La duración de la Sociedad será de diez años. Si después de transcurrido cinco años, alguno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber al otro por un medio de certificación idóneo y con seis meses de anticipación.

CUARTO: El capital`social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en diez cuotas de cinco mil pesos cada una; el que es aportado en su totalidad en este acto y está formado por los bienes que figuran en el inventario que es parte de este contrato y que certifica el Contador Público Nacional EDUARDO J. RUFINO M. 123 del C.PCES.

QUINTO: La Dirección, Gerencia y Administración estará a cargo en forma indistinta por ambos socios, quienes obligan a la Sociedad con solamente su firma y el aditamento de Dionisia S.R.L. Se faculta, asimismo, por este acto, al señor RUBEN VALENTIN SIERRA, para efectuar todos los trámites y firmar toda la documentación necesaria para constituir la Sociedad con las exigencias de ley.

SEXTO: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre y durará un año ca'endario, efectuándose el cierre del primero el 31 de diciembre del año 1974, fechas en las que se realizará el inventario, balance general y cuadro de resultados, los que se darán por aprobados si alguno de los socios no lo observa en el término de treinta días de conocido.

SEPTIMO: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad y unificando representación, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que les correspondiere. En este último caso se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, naciendo la obligación de abonar la primera a los seis meses del hecho determinante.

En la misma forma se procederá en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios.

OCTAVO: El capital es aportado por partes iguales y en la misma proporción se repartirán las pérdidas y/o las utilidades.

NOVENO: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta,

DECIMO: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Salta a los... días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Otro sí digo: El socio nombrado como Rubén Valentín Sierra, se llama Rubén Valentín Sierra Atkinson. — Sobreborrado "soltero". Vale.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de don Rubén Valentín Sierra Atkinson, L.E. Nº 5.311.841 y de don Jorge Raúl Sierra, L.E. Nº 5.321.035, las que fueron puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 172, Actas 1026 y 1027, doy fe. — Sa'ta, 5 de diciembre de 1973. — José Domingo Guzmán, Escribano.

Imp. \$ 70,00

e) 15-2-74

CESION DE CUOTAS SOCIAL

O.P. Nº 16941

T. Nº 4959

CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

CESION DE CUOTAS SOCIALES

19) El señor Carlos Manuel Carrasco, argentino, casado, comerciante, L.E. 7.226.328, domiciliado en 10 de Octubre 176, Salta, en su calidad de socio comanditario cede y transfiere a favor de la señora Carmen Ramona Encinas de Carrasco, argentina, casada, comericante, L. C. 3.478.141, domiciliada en calle Mariano Boedo 250, Salta, la totalidad de las acciones que posee en CENTRAL SOC. EN C. S., por la suma total de \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos), importe que ha sido abonado con anterioridad a este acto.

29) El Dr. Francisco Elio Carrasco, en su carácter de socio solidario acepta expresamente la

presente cesión.

3º) La Sra. Carmen Ramona Encinas de Carrasco, se incorpora a la sociedad como socia comanditaria, con todas las obligaicones y derechos emergentes del contrato social, inscripto a Fº 26011 del Libro 44 de Contratos Sociales.

Firman los contratantes para constancia en Salta, a los ventinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

> Carlos Manuel Carrasco Carmen Ramona Encinas de Carrasco Francisco Elio Carrasco

lmp. \$ 19,00

e) 15-2-74

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 16935

T. Nº 4953

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO. SECCION "B". — En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, titular del Registro Ocho, comparece el señor Héctor MINETTI, argentino,, soltero, mayor de edad ,vecino de esta ciudad, quien concurre en su carácter de presidente del Directorio de la "COMPAÑIA SUD AMERICA-

NA DE CEMENTO PORTLAND JUAN MINE-TTI E HIJOS LIMITADA, SOCIEDAD ANO-NIMA", con sede en esta ciudad en calle Itu-zaingó número ochenta y siete, la cual está inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones el año mil novecientos treinta y dos, al número ciento dos, folio doscientos cincuenta y sus modificaciones el año mil novecientos cuarenta y seis, al número cien, folio trescientos cincuenta y seis, el año mil novecientos sesenta, a los núme-, ros ciento treinta y cinco y mil setenta y nueve, folios quinientos once y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, respectivamente, el año mil novecientos sesenta y tres; a los números doscientos sesenta y seis, y doscientos sesenta y siete, folios novecientos cinco y novecientos siete, respectivamente, el año mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil seiscientos cincuenta y cinco, teniendo el compareciente facultades para este acto, como resulta de la delegación de facultades hecha a su favor por el Directorio, por escritura de fecha veinticuatro de enero del año mil novecientos cincuenta, labrada por el escribano de esta ciudad, don Miguel Angel Torres Ferrer, e inscripta en el Protocolo de Mandato al número doscientos cuarenta, folio trescientos sesenta y ocho y en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Autorizaciones y Mandatos al número ocho, folio once, ambos el año mil novecientos cincuenta, estando dicha delegación integramente transcripta en escritura de fecha veintinueve de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano don Ramón Frontera Vaca, adscripto en ese entonces a este Registro. El compareciente es persona hábil a quien conozco, doy fe, y en el carácter en que concurre dice: Oue confiere PODER GENERAL a favor de los señores: Leopoldo Rodolfo GIGENA, argentino, nacido el veintidós de febrero del año mil novecientos trece, Libreta de Enrolamiento número, dos millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres, casado, vecino de la ciudad de Salta, con domicilio en Avenida Belgrano número ochocientos treinta y siete, séptimo piso; Juan Antonio LLATSER, argentino, nacido el veintinueve de agosto del año mil rovecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y seis, soltero, vecino de la ciudad de Salta en esta República, con domicilio en Avenida Sarmiento número seiscientos setenta y cuatro, tercer piso; y Gustavo Adolfo CASTELLANOS, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos once, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos veintiocho mil ciento doce, soltero, vecino también de la ciudad de Salta. en esta República, para que en nombre y representación de "Compañía Sud Americana de Cemento Portland Juan Minetti e hijos Limitada Sociedad Anónima", y en el carácter de Cerente. Sub Gerente y Contador, respectivamente, de la Fábrica de Cemento Portland, que su representada tiene establecida en el Departamento de Campo Santo, jurisdicción de la provincia de Salta, y obrando indefectiblemente en conjunto dos cualesquiera de ellos, puedan realizar en nombre de la expresada Compañía los

siguientes actos y operaciones: Para que administre los negocios de la Compañía mandante, y vendan los productos de elaboraciones de la misma, al contado o a plazos, cobrando su importes y aceptando los conformes, vales, pagarés, cheques y demás documentos que se otorguen en su nombre o a su orden. Para que reciban la correspondencia simple, certificada y telegráfica dirigida a la Sociedad y la contesten, soliciten la rubricación de los libros necesarios para las operaciones sociales y practiquen los demás actos inherentes a la administración. Para que en todos y cada uno de los Bancos, tanto oficiales como particulares, incluso el de la Nación Argentina y sus sucursales; puedan ex-traer por medio de cheques, giros o en otra forma, las sumas de dinero depositadas a nombre de la Compañía mandante, actualmente o en el futuro y los importes de créditos acordados a la Compañía por medio de su Dirección, girando sobre cuenta corriente y en descubierto no pudiendo los mandatarios solicitar créditos. Para que en dichos Bancos puedan hacer depósitos, a nombre de la Compañía y retirarlos, gi-rando cheques o en otra forma. Para que co-bren y perciban los importes de los cheques giros, letras y pagarés concedidos a la orden de la Compañía, firmando los endosos correspon-dientes. Para que judicial o extrajudicialmente demanden, cobren y perciban de todas y cuales-quiera persona, sociedades y corporaciones, las sumas de dinero y demás cosas que al presente adeuden y las que en adelante se llegaren a adeudar, por cualquier causa o procedencia a la Compañía mandante, dando de lo que per-ciban los resguardos legales. Para que puedan aceptar hipotecas, prendas y demás garantías de cualquier clase y naturaleza en seguridad de créditos de la Compañía y daciones de bienes en pago, otorgando v firmando las escrituras pú-blicas necesarias. Para que hagan reclamaciones protestas y protestos, requerimientos, constata-ciones, declaraciones y dejos de cuenta. Para que representen a la Compañía mandante, ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales, o de cualquier otro carácter, ante las oficinas aduaneras, portuarias, marítimas de esta República, en todas las gestiones que la misma debe realizar ante ellas, facultándolos para otorgar, aceptar v firmar los documentos que fueren precisos y especialmente otorgar poderes especiales a favor de la persona o personas que los mismos mandatarios iuzguen conveniente, para que representen a la Compañía poderdante en todos los pleitos y asuntos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos y de agua que en la actualidad tenga pendientes o se promuevan o inicien en lo sucesivo, cualquiera sea su naturaleza iurisdicción y fuero, incluso el Federal, ya sea como actora, demandada o peticionante, nudiendo deducir o contestar en su nombre todo género de demandas y recursos, ejercitando las acciones pertinentes ante los señores jueces. tribunales v demás autoridades que corresponda, con escritos, documentos, testigos v otras pruebas que acrediten su derecho, para lo cual les confiere además de las facultades generales v ordinarias, las especiales de prorrogar y declipar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar ,celebrar transacciones y comprometer en

árbitros, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren menester. Y el señor Héctor MINETTI, agrega: Que el presente mandato no revoca ni restringe otro de la misma naturaleza que la sociedad poderdante haya otorgado y que la intervención personal del dicente en cualquiera de los asuntos a que este mismo poder se refiere, tampoco lo revocará ni limitará, pues cuanto así hubiere necesidad o conveniencia en hacerlo, se efectuará. CONTINUA DICIENDO el señor Héctor Minetti, siempre en el carácter invocado que por el presente acto REVOCA en todas y cada una de sus partes el Poder General que su representada otorgó a favor de los señores Leopoldo GIGENA, Ernesto Walterio José GEIPEL y Gustavo Adolfo CAS-TELLANOS, por escritura número ciento se-senta y siete de fecha treinta de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, labrada por el escribano de la ciudad de Salta en esta República, don Martín J. Orozco, en el Registro nú-mero veinte a su cargo, de lo cual se tomó razón al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, al cuatrocientos sesenta y cuatro, tomo cincuenta v nueva del Registro de Mandatos de la ciudad de Salia con fecha siete de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, tomando la Compañía a su cargo, la notificación de dicha revocación, liberando al infrascripto escribano en tal sentido. Leída que le es al compareciente esta escritura, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. MINETTI. Ante ruí: Ramón FRONTERA CLARA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA. escritura matriz que pasó ante mí bajo el nú-Ciento trainta y ocho, Sección "B", comero Ciento treinta y ocho, Sección rriente al folio Trescientos treinta y ocho, doy fe. Para los mandatarios, expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números: B-203165, B-203166, B-203167 v la present B-203168 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

El Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba (República Argentina), en virtud de las facultades que le confieren la ley provincial Nº 4674 y acordadas del Tribunal Superior de Justicia del 20 de octubre de 1959, 29 de julio de 1960. 14 de junio de 1966 y 4 de agosto de 1971. legaliza la firma y sello del escribano don Ramón E. Frontera Clara, obrantes en la foia con numeración notarial B-Nº 203168. — Córdoba, 2 de enero de 1974. Jorge Arturo Ahumada, yocal titular.

Imp. \$ 151.

e) 15-2-74

PAGO DE DIVIDENDO

O.P. Nº 16928

T. Nº 4947

COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de febrero de 1974 estará a su disposición el dividendo del 20% en efectivo, correspondiente al Ejercicio Económico 1972-73 cerrado el 31-5-1973, contra presentación del cupón Nº 2. Igualmente los accionistas que no hubie-

ren cobrado el dividendo —10% en efectivo—correspondiente al Ejercicio Económico 1971-72 oportunamente puesto a su disposición, podrán percibirlo contra cupón ${\bf N}^{\bf Q}$ 1.

Paga Banco del Noroeste Coop. Ltdo., en sus casas centrales y sucursales en las provincias de Sa¹ta y Jujuy. — Salta, 31 de enero de 1974.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 14-2 al 4-3-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16907

T. Nº 4925

Se hace saber por el término de cinco días que FRANCISCO GUAYMAS CRESPO, con domicilio en Adolfo Güemes 29, transfiere a favor de BLANCA ILDA GUAYMAS DE PEREZ, domiciliada en Adolfo Güemes 39, ambos de esta ciudad, el negocio denominado LIBRERIA GÜEMES, sita en Ituzaingó esquina Caseros de esta ciudad. Oposiciones: Escribanía Juan Pablo Arias, J. M. Leguizamón 470 - Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 15-2-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 16934

T. Nº 4952

MODESTO Y MANZUR CHIBAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día 16 de febrero de 1974 De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, artículo vigésimo cuatro, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1974 a horas diecisiete en el local de calle Florida 565 de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros Anexos respectivos, informe del Síndico, y demás documentación relacionada con el quinto ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1973.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Remuneraciones al Directorio y Síndico. 4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 14 y 15-2-74

O.P. Nº 16933

T. Nº 4951

MODESTO Y MANZUR CHIBAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día 16 de febrero de 1974 De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, artículo vigésimo cuarto, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1974 a horas quince en el local de calle Florida 565 de esta Cindad, a fin de considerar el Revalúo Contable practicado de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19742.

El Directorio

e) 14 y 15-2-74

O. P. Nº 16926

T. Nº 4944

TALLERES METALURGICOS HANNE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que se celebrará el día 27 de febrero de 1974, a horas 20, en el local de la sociedad, sito en calle República de Chile 1301 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Esta-do de resultados, planillas anexas, Inventario, Memoria e informe del Síndico correspondiente al 7º Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 3) Consideración del acogimiento a los be-neficios de la ley 19742 de Actualización de valores económicos.
- 4) Elección de un Síndico titular y un suplente por un nuevo período estatutario.
- 5) Remuneración del Directorio y jefe de fábrica. Consideración sobreasignación 5% da las utilidades líquidas y realizadas. (Artículo 261, ley 19550).
- 6) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y forma de pago de los dividendos del ejercicio.
- 7) Consideración del Proyecto de Estatutos adecuados al texto legal vigente establecido por la ley de Sociedades Comerciales Nº 19550.
- 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237, 2º y 3º apartados de la ley 19550, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la asamblea se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 19-2-74

Imp. \$ 20,00